



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

cc. Chirinos
13:30 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 7 de julio de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

12:50hrs

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIPLOMATICA
PARLAMENTARIOS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y A LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE QUE SENSIBILICEN Y CAPACITEN AL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS VENTANILLAS DEL FONDO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VÁLIDEN AQUELLAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE NO SE ENCUENTRAN VIGENTES, Y PERMITAN SU USO PARA EFECTUAR EL PAGO DE REINTEGROS, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PAGOS RELATIVOS A PENSIONES ALIMENTICIAS, EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS COV 2 (CORONAVIRUS).

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Signature]
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



GOSIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 7 de julio de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y A LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE QUE SENSIBILICEN Y CAPACITEN AL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS VENTANILLAS DEL FONDO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VÁLIDEN AQUELLAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE NO SE ENCUENTRAN VIGENTES, Y PERMITAN SU USO PARA EFECTUAR EL PAGO DE REINTEGROS, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PAGOS RELATIVOS A PENSIONES ALIMENTICIAS, EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS COV 2 (CORONAVIRUS).**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia es un órgano interno del Poder Judicial del Estado, es parte del patrimonio



del Poder Judicial; y el fondo en custodia que lo integra, no podrá desafectarse por ningún motivo o circunstancia.

Según lo dispuesto en el numeral 116 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia, es el órgano encargado de coordinar e instrumentar la captación, control y devolución de garantías judiciales.

Para apoyar las actividades de modernización y mejoramiento de las funciones del Poder Judicial, corresponde a la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia ejercer la administración de los recursos bajo criterios de estricta racionalidad, disciplina fiscal, contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría y control de gestión dentro del marco de su respectiva competencia.

Conforme a las atribuciones que establece el numeral 52 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

El pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2015, emitió el acuerdo general 20/2015 que autoriza los lineamientos de la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Para seguir mejorando la administración de Justicia en nuestro estado es necesario e improrrogable cumplir exitosamente con las políticas y lineamientos que la dirección del fondo para la administración de Justicia aplica en el ejercicio de sus funciones resultando en una atención expedita transparente eficaz y de calidad.

En ese sentido la modificación a los lineamientos son siempre tendientes a una mejora en la calidad del servicio prestado y que redunden en beneficio de los particulares, cómo es el hecho de privilegiar el reintegro de las garantías judiciales y diversos pagos a los beneficiarios mediante transferencia electrónica y sólo excepcionalmente mediante orden de pago o cheque nominativo, esto con la finalidad de ajustarse a las diversas reformas que se dieron en materia fiscal en relación al flujo de efectivo, así como a disposiciones financieras relativas a las diversas modalidades de pago.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el acuerdo general 49/2016, se autorizaron por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado los lineamientos de la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia, dentro de los cuales, en su artículo tercero, se establecen los requisitos que habrán de cumplir los usuarios, tanto en los casos de depósitos como en los casos de reintegros. Por lo que refiere a este último punto, se condiciona la realización de este trámite a la



exhibición del acuerdo por medio del cual, el órgano jurisdiccional respectivo ordene se realice el mismo, así como la exhibición de una identificación oficial vigente.

Así las cosas, resulta evidente a primera vista, que los requisitos para efectuar el trámite de reintegro son relativamente fáciles; pese a ello, el personal adscrito a las diversas oficinas de la Dirección, solamente aceptan como identificación oficial la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. Cabe señalar que si bien es cierto, la credencial para votar con fotografía se ha convertido en la forma de identificación preferente por diversas autoridades, tanto administrativas como jurisdiccionales, no es el único mecanismo de identificación, pues diversas autoridades locales y federales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, expiden identificaciones oficiales con fotografía que cuentan con diversos candados de seguridad que permiten válidamente acreditar la identidad de su portador, pero se ha convertido en una práctica común en el ámbito jurisdiccional, solicitar únicamente este medio como forma de acreditar la identidad de una persona.

Sin embargo, en el contexto de la pandemia en la que actualmente se encuentra inmerso nuestro estado y todo el mundo derivado del virus sars cov 2 (coronavirus), debe tenerse en cuenta que existen 1,171,251 registros de ciudadanas y ciudadanos, cuyas credenciales para votar vencieron en 2019 y no han sido renovadas debido a la emergencia sanitaria por Covid – 19, motivo por el cual el Consejo General del INE aprobó tres proyectos de acuerdo que tienen el objetivo de fortalecer la garantía del derecho a la identidad de las y los ciudadanos mexicanos, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19: adecuaciones al Servicio de Verificación de Identidad, ampliación de vigencia de credenciales y expedición de constancias digitales.

En primer lugar, las y los consejeros determinaron realizar adecuaciones al Servicio de Verificación de Identidad, las cuales consisten en poder realizar una comparación facial de la imagen que recaben las instituciones o prestadores de bienes y servicios de las personas a quienes atiende, respecto de la imagen en la base de datos del Padrón Electoral.

Esta medida tiene como objetivo atender la nueva realidad que se vive en el país, en la que muchas personas e instituciones realizan trámites vía remota (no presencial) para acceder a productos y servicios a través de canales o plataformas digitales fuera de las oficinas o sucursales físicas de las instituciones, ya sea con el apoyo de un operador de la misma institución o directamente por la o el cliente en modalidad de autoservicio.

El Servicio de Verificación ha permitido que las instituciones verifiquen la vigencia de las credenciales para votar, mediante la comparación de los datos de CIC, OCR, número de emisión, clave de elector, nombre(s), apellidos, año de registro, CURP y



huellas dactilares, y que la o el portador de la credencial es la misma persona que realizó el trámite con el INE. A estas medidas de verificación, con este proyecto de acuerdo, se incluye ahora la comparación facial.

En segundo lugar, el pleno avaló que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 1 de septiembre de 2020, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Ello, derivado de que, por la contingencia sanitaria, desde el pasado 23 de marzo se suspendieron los servicios en los Módulos de Atención Ciudadana del INE, por lo que muchos ciudadanos han visto interrumpida la posibilidad de renovar y actualizar su credencial.

En tercer lugar, el Consejo General del INE aprobó la expedición de constancias digitales de situación registral, como medida que promueva la identificación de las y los ciudadanos que pudieron haber extraviado su Credencial para Votar, de manera temporal mientras se mantenga la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus, COVID-19, hasta el 1º de septiembre de 2020.

El INE prevé que la solicitud para expedir la Constancia Digital podrá tramitarse durante el periodo comprendido del 25 de mayo y hasta el 1º de septiembre de 2020, y se expedirá a favor de todas y todos aquellos ciudadanos que cuenten con un registro vigente en el Padrón Electoral; sin embargo, esta expedición no iniciará hasta en tanto las instituciones públicas y privada no dispongan de las herramientas tecnológicas que permitan mostrar los datos contenidos en los códigos QR de las constancias, lo cual podría ser a más tardar el 28 de mayo de 2020.

Así, pese a las determinaciones por parte del Consejo General del INE, en relación a la vigencia de las credenciales para votar con fotografía, numerosos usuarios del Fondo para la Administración de Justicia han manifestado su descontento y su preocupación ante la intransigencia e inflexibilidad de los funcionarios de dicha instancia al momento de efectuar el pago de los reintegros, sobre todo tratándose de los relativos a pensión alimenticia, actividad que ante la inactividad procesal que se vive actualmente al interior del Poder Judicial del Estado, es considerada por demás urgente en atención al Interés Superior de la Niñez.

Desafortunadamente, pese a ser considerado un trámite urgente y privilegiado, aquellos usuarios que se han acercado al Fondo para solicitar el reintegro de pago por alimentos, se han topado con una negativa por parte de la autoridad, alegando entre otras cosas, la falta de vigencia de la credencial para votar con fotografía, así como la imposibilidad de exhibir algún otro medio de identificación para colmar este requisito administrativo, pese a que en todas las oportunidades, los titulares de los órganos jurisdiccionales han ordenado el pago de dichos conceptos, y solamente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

por este requisito administrativo, cientos de niños oaxaqueños se ven limitados para sufragar sus necesidades más elementales.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

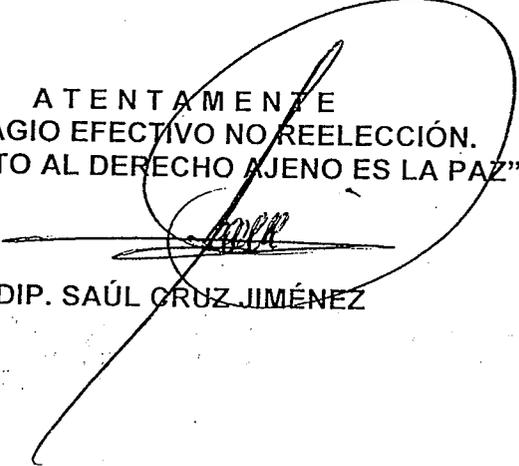
La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y A LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE QUE SENSIBILICEN Y CAPACITEN AL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS VENTANILLAS DEL FONDO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VÁLIDEN AQUELLAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE NO SE ENCUENTRAN VIGENTES, Y PERMITAN SU USO PARA EFECTUAR EL PAGO DE REINTEGROS, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PAGOS RELATIVOS A PENSIONES ALIMENTICIAS, EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS COV 2 (CORONAVIRUS).

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 7 de julio de 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ